

San Carlos de Bariloche, 10 de febrero de 2026.

VISTOS: Los autos "**KOROLYK, ANTON Y OTROS C/ SEBEDIO, MARIA ELENA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (BA-00105-C-2025)**" en los que se solicita regulación de honorarios,

Y CONSIDERANDO:

1º) Que atento el estado de autos, teniendo en cuenta el monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional en función de su calidad, eficacia, extensión y del principio de celeridad procesal, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 869, corresponde acceder a lo solicitado y regular honorarios conforme lo acordado por las partes en el punto V del acuerdo conciliatorio celebrado (E0018 y E0019).

2º) Que corresponde regular los honorarios de los Dres. Gerardo F. Viegener y Patricio Schreiber, apoderados de los demandados, en la en la suma equivalente a 10 JUS, en conjunto, conforme lo dispuesto por el art. 9 y art. 10 (40%) de la ley 2212.-

3º) Que corresponde regular los honorarios de los Dres. Gladys Adriana Mehdi y Julián Alberto Pacheco, apoderados de la Citada en Garantía, en la en la suma equivalente a 10 JUS, en conjunto, conforme lo dispuesto por el art. 9 y art. 10 (40%) de la ley 2212.-

RESUELVO:

I) Regular los honorarios de los Dres. Gerardo F. Viegener y Patricio Schreiber, en la en la suma de \$1.015.140, en forma conjunta, los que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución.

II) Regular los honorarios de los Dres. Gladys Adriana Mehdi y Julián Alberto Pacheco en la suma de \$1.015.140, en forma conjunta, los que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución..

III) Notificar la presente de conformidad con lo normado por el art. 120 del CPCC.

Santiago Morán

Juez